

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 centimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 57.)

### Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de enero último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el corriente mes.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'27
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	0'96
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'43
El litro de petróleo.....	1'05
El kilogramo de carbón.....	0'11
El kilogramo de leña.....	0'05
El kilogramo de paja larga..	0'07

Burgos 24 de febrero de 1915.—  
El Vicepresidente, Aurelio Gómez.—  
El Comisario de Guerra, Manuel Rosillo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## Delegación de Hacienda

### Deuda pública.

Venciendo en 1.º de abril de 1915 el cupón número 54 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 23 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de junio de 1908, la Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1913, ha acordado que desde el día 1.º de marzo próximo, se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, los cupones de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones se efectuará en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina,

que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, según tiene ordenado la Dirección general del ramo, pues las facturas que sean presentadas en otra forma, serán rechazadas por esta oficina, para no obligar á hacerlo al mencionado Centro, como con frecuencia viene ocurriendo, con lo cual sufre retraso el servicio con perjuicio de los interesados.

4.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre que se amorticen.

5.ª Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá del presentador que se consigne con toda claridad en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenecen las láminas, que los números de las inscripciones se

estampen de menor á mayor, y que no aparecen englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la circular de 16 de mayo de 1884, reproducida en 9 de enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención, para devolver á los interesados, después de estampados los cajetines correspondientes, y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recoger las inscripciones.

Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones, más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Además de las prevenciones anteriores, el citado Centro directivo recomienda á esta Delegación se tenga cuenta.

A. Que para satisfacer á los Ayuntamientos y Diputaciones los intereses de sus inscripciones de todas clases, han de justificar, por certificación del Gobierno civil de la provincia, la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos, según dispone la Real orden de 9 de diciembre de 1866.

B. Que los intereses de las inscripciones de Beneficencia particular, han de abonarse, previa justificación por las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputaciones y Ayuntamientos, á cuyo favor estuvieren extendidas las inscripciones, del cumplimiento de las

cargas por certificación, expedida por el protectorado, y en la primera entrega de valores, además, por la autorización que remita la Dirección general del ramo, según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de marzo de 1869.

C. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Institutos de segunda enseñanza y Universidades, se hallan en suspenso, por Real orden de 2 de enero de 1869 y Real decreto de 6 de octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación, según el artículo 4.º de dicho Real decreto.

D. Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de los bienes del Clero á favor de la Diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de abril de 1890, se hallan en suspenso, según Reales órdenes de 14 de agosto de 1862 y 20 de junio de 1863.

E. Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero, con arreglo al concordato de 1851, y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de abril de 1860, tampoco deben abonarse, y si se satisfacen por el Estado, ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, según dispone el Real decreto de 5 de octubre de 1855.

F. Que los intereses de inscripciones emitidas á favor de los Seminarios, no pueden satisfacerse, exceptuando los de aquellos que representen fundaciones particulares, á cuyo efecto debe exigirse, para proceder al pago, el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales órdenes de 12 de mayo de 1862 y 20 de julio de 1863.

G. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de las Cofradías, Santuarios y Hermandades se hallan en suspenso, á excepción de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de las inscripciones, previa presentación del traslado de la Real orden de 23 de mayo de 1863.

H. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada, en concepto de Capellán ó patrono de una Capellania, han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallen expedidas, y después de demostrar que no ha obtenido prebenda á otro beneficio

eclesiástico, según dispone el artículo 3.º de la Real orden de 23 de mayo de 1863.

I. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa y de las de San Juan de Jerusalem, se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviere expedida la inscripción, como dispone el artículo 4.º de la Ley de 11 de julio de 1886.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de dicha clase de valores, á quienes esta Delegación de Hacienda recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, á fin de que el servicio de que se trata se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará retraso en la tramitación y pago de las facturas que representan dichos valores.

Burgos 23 de febrero de 1915.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

## Providencias judiciales

### Lerma.

#### Requisitorias.

Martin Coello (Claudio), domiciliado últimamente en la Cárcel Correccional de Burgos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, á fin de notificarle la sentencia dictada en causa por hurto, instruida por el mismo contra el Claudio y entregarle 10 pesetas, un cuchillo, un canuto y una cédula personal.

Lerma 23 de febrero de 1915.—El Juez de instrucción, Vicente Henche.

San Segundo Expósito (Manuel), domiciliado últimamente en la Cárcel Correccional de Burgos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para notificarle la sentencia dictada en causa por hurto, instruida por este Juzgado contra el Manuel y otro y entregarle 10 pesetas, un cuchillo, un canuto y una cédula personal.

Lerma 23 de febrero de 1915.—El Juez de instrucción, Vicente Henche.

#### Requisitorias.

Alonso Conde (Luciano), hijo de Nicasio y Casilda, natural de Cerración de Juarros (Burgos), de estado soltero, jornalero, de 22 años de

edad, estatura un metro 610 milímetros, ignorándose más señas, domiciliado últimamente en dicho pueblo, se supone se halla en Bélgica, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Miranda, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza, ante el Juez instructor D. Casto Carbajo González, Segundo Teniente de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 23 de febrero de 1915.—El Juez instructor, Casto Carbajo.

Martínez Tobalina (Martín), hijo de Francisco y de Juana, natural de Castresana (Burgos), de estado soltero, labrador, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 590 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Miranda, número 83, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria (Alava), ante el Juez instructor D. Joaquín de Quintana Milanés, con destino en el Regimiento de Infantería Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 23 de febrero de 1915.—El Juez instructor, Joaquín de Quintana.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Oña.

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación y Junta municipal durante el segundo semestre de 1914.*

El día 5 de julio se acordó nombrar de comisión á D. Felix García y D. Francisco Sáez, para deslindar con Villanueva de los Montes.

El 12 no se celebró sesión.

El 19 se nombró á D. Lucas Peña, para hacer el ingreso en caja, de los mozos del reemplazo del año actual; que por el Sr. Presidente se oficie al Sr. Gobernador civil de esta provincia, sobre la circular de cuentas, y se pague á D. Pedro Polo nueve pesetas por encuadernación del BOLETIN OFICIAL y otros libros.

El 26 de julio y 2 de agosto no se celebró sesión.

El 9 se aprobó la distribución de

fondos del tercer trimestre; que se arreglen los puentes de Valmoral y de esta villa y que se blanqueen las escuelas nacionales de este término municipal.

El 16 se acordó que en la próxima fiesta de San Vitores, se hagan los festejos de costumbre.

El 23 se nombró á D. Francisco Martínez para acudir á la Comisión mixta, con el fin de identificar al prófugo Cipriano Rodríguez, y se nombró la Comisión que ha de formar el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para 1915.

El 31 se acordó contribuir con la suma de 11'25 pesetas á la suscripción para los repatriados, y que por el Sr. Alcalde se felicite al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por la neutralidad acordada en el presente conflicto europeo.

El 7 de septiembre no se celebró sesión.

El 14 se acordó que se pague el cupo carcelario del primero, segundo y tercer trimestre, con arreglo al presupuesto publicado en el BOLETIN OFICIAL.

El 21 se aprobó el proyecto de presupuesto de este término municipal para 1915, formado por la Comisión nombrada al efecto.

El 28 se acordó que se dé posesión con fecha 1.º de octubre al Alguacil nombrado por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, para este Ayuntamiento.

El 4 de octubre no se celebró sesión.

El 11 no se tomó ningún acuerdo.

El 18 se dió cuenta de los cupos de contribución para 1915.

El 25 no se celebró sesión.

El 1.º de noviembre no se tomó ningún acuerdo.

El 8 acordó aprobar la distribución de fondos del cuarto trimestre, y que se repartan las hojas para la formación del padrón de cédulas personales para 1915.

El 15 no se tomó ningún acuerdo.

El 22, dada cuenta de una instancia de D. José Rojas, acordó pase á informe de la Comisión de policía urbana, y quedó enterada del cupo provincial señalado á este Ayuntamiento para 1915.

El 29 no se celebró sesión.

El 6 de diciembre acordó que por el Sr. Presidente se expida la certificación que se interesa por el señor Ingeniero Jefe de Montes, de este distrito forestal.

Quedó enterada la Corporación de la cantidad devuelta por la viuda del

Sr. Espinós, y de la devolución del reparto de urbana.

El 13 se acordó que se subaste la administración del impuesto de consumos el día 26 del actual, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, y los sitios públicos de la Plaza del Mercado el día 27, para cuyos actos se nombra á la comisión compuesta de D. Francisco Martínez, D. Pablo Aguinaga y D. Casto Pérez.

El 20 no se tomó ningún acuerdo.

El 27 acordó aprobar las subastas de la Administración municipal, el impuesto de consumos y puestos públicos, en la misma forma hecha por la Comisión de subasta.

#### *Sesiones de la Junta municipal.*

El día 12 de septiembre acordó los medios por los cuales ha de hacerse efectivo el cupo de consumos en el año próximo de 1915.

El 8 de noviembre aprobó el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1915 y acordó que se subasten los sitios públicos de la Plaza del Mercado y la cobranza de la administración municipal del impuesto de consumos.

Oña 10 de febrero de 1915.—El Alcalde, Francisco Martínez.

## **Anuncios Oficiales**

### **AUDIENCIA DE BURGOS**

#### *Secretaría de Gobierno.*

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 13 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

D. Manuel Sanjuanbenito López-Dávalos, Fiscal municipal de Belorado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 18 de febrero de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Adjunto del Tribunal municipal de Villanueva Argaño á D. Teodoro Pérez García, en sustitución de don Fermín Peñalba Monasterio; id. de Ciadoncha á D. José Velasco Marcos, en sustitución de D. Víctor Gil Revilla; á D. Braulio del Cura, en sustitución de D. Julio Gómez Rebollo,

y á D. Narciso Sanz González, para sustituir á D. Cándido Hernando Alcalde; id. de Cogollos á D. Manuel Díez Fernández, para sustituir á don Trinidad Miguel Bueno; id. de Cuevas de San Clemente, á D. Crispiniano Ibáñez Cuñado y D. Toribio Bueno Ibáñez, para sustituir á D. Félix Arribas Lozano y D. Venancio Alzaga García; id. de Mahamud á don Ezequiel Ortega Campo, en sustitución de D. Eugenio Trilleros Conde; id. de Olmillos de Muñó á D. Fabio Rodríguez Julián, en sustitución de D. Javier Rodríguez Julián; id. de Pineda-Trasmonte á D. Clemente Valpuesta, en sustitución de D. Benito Arce Adrián; id. de Presencio á D. Casimiro Porras, en sustitución de D. Lorenzo Martínez Caba; idem de Santa Inés, á D. Deogracias Barbero y Barbero, en sustitución de D. Francisco Yusta García; id. de Santibáñez del Val, á D. Abel Alamo Peñacoba, en sustitución de D. Liborio Carazo Peñacoba; id. de Solara á D. Agustín Ramos Alonso, en sustitución de D. Martín Ramos Alonso; id. de Villafuera, á D. Juan Navarro Fuentes, en sustitución de D. Balbino González y González; id. de Villalmanzo, á D. Justo Obregón Martínez, en sustitución de don Vicente Villa Sancho; id. de Villahoz, á D. Heliodoro Ballesteros Rincón, en sustitución de D. Nicolás Fernando Terrados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 17 de febrero de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Castrillo de Murcia, partido judicial de Castrogeriz, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 18 de febrero de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

#### *Alcaldía de Villarcayo.*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas para la subasta de la obra de enlosar con piedra de lomana del país y pizarra el pavimento, hoy de tierra, de todo el paseo hasta el camino Real que existe frente á la casa consistorial de esta villa, y acordada la celebración de dicha subasta á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se hacen públicos estos acuerdos por término de diez días, á fin de que durante ellos, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentar en esta Secretaría las reclamaciones que se juzguen oportunas, pues transcurridos dichos días no serán oídas.

Villarcayo 23 de febrero de 1915.—El Alcalde, Joaquín Fernández Villarán.

#### *Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.*

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual, han resultado designados los señores siguientes:

Primera sección.—D. Pedro Arauzo del Alamo y D. Casiano Rodrigo Gómez.

Segunda sección.—D. Alejandro Mozo Fernández y D. Donato Rodrigo Gómez.

Tercera sección.—D. Lucio Gómez Arauzo y D. Antonino Muñoz Fernández.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Villalbilla de Gumiel 18 de febrero de 1915.—El Alcalde, Julián Gómez.

#### *Alcaldía de Yudego y Villandiego.*

Celebrado el sorteo de los vocales asociados de este distrito, que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, durante el corriente año, han resultado designados los señores siguientes:

Primera sección.—D. Mariano González Peña, D. Saturnino González Infante y D. Gregorio González González.

Segunda sección.—D. Amancio Galerón Estalayo y D. Moisés Hurtado Fuente.

Tercera sección.—D. Joaquín Pascual Estalayo y D. Ponciano Palacios Hurtado.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Yudego y Villandiego 22 de fe-

brero de 1915.—El Alcalde, Cesáreo González.

#### *Alcaldía de Cillaperlata.*

Verificado en sesión pública del Ayuntamiento del día 16 del corriente el sorteo de los señores contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este distrito, hasta febrero de 1916, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Clemente Bergado Cereceda y D. Carlos Bergado Cereceda.

Segunda sección.—D. Lucas Barcina Bergado y D. Gregorio Cereceda Parayuelos.

Tercera sección.—D. Bernabé Martínez Bergado y D. Justo Cereceda Bergado.

Cillaperlata 17 de febrero de 1915.—El Alcalde, Segundo García.

#### *Alcaldía de Gumiel de Hizán.*

Celebrado el sorteo de los asociados que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado designados los señores siguientes:

Primera sección.—D. Mariano Carazo Herrero, D. Hermenegildo Gómez Molero, D. Juan Molero Guerra y D. Aquilino Soto Nuño.

Segunda sección.—D. Galo González Arroyo y D. Víctor Terradillos Sendino.

Tercera sección.—D. Norberto Hontoria Hontoria.

Cuarta sección.—D. Tomás Arauzo Ciruelos, D. Celestino Ahumada Ciruelos y D. Juan Blanco García.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Gumiel de Hizán 20 de febrero de 1915.—El Alcalde, Blas Martín.

#### *Alcaldía de Cascajares de Bureba.*

Celebrado el sorteo de los asociados que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado designados los señores siguientes:

Primera sección.—D. Hilarión Gómez Fernández y D. Fidel Huidobro Fernández.

Segunda sección.—D. Claudio Ruiz Ojeda y D. Emeterio Quintana Torres.

Tercera sección.—D. Felipe Quintana Castillo y D. Pedro Barrio Huidobro.

Cascajares de Bureba 22 de febrero de 1915.—El Alcalde interino, Estanislao Huidobro.

# INSPECCIÓN PROVINCIAL DE HIGIENE PECUARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes de la fecha.

DISTRITO.	PUEBLO.	Nombre de la enfermedad.	Fecha de la aparición.	Invasiones anteriores al mes de la fecha.				Invasiones en el mes de la fecha.					Defunciones en el mes de la fecha.					OBSERVACIONES.	
				GANADO				GANADO					GANADO						
				Caballar.	Lanar...	Cabrío...	De cerda.	Caballar.	Asnal.	Vacuno..	Lanar...	Cabrío..	De cerda.	Perros.....	Caballar.	Asnal....	Vacuno..		Lanar...
Belorado..	Dos.....	Viruela....	Septiembre..	>	96	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Curados 87. Quedan 56.
Briviesca..	Prádanos.....	Idem.....	Noviembre...	>	56	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Quedan 56.
Castrogeriz	Pedrosa.....	Idem.....	Septiembre..	>	40	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem 40.
Lerma....	Revilla.....	Idem.....	Idem....	>	88	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Curados 80. Quedan 72.
Miranda...	Puebla.....	Idem.....	Idem....	>	41	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Quedan 37.
Roa.....	S. Martín de Rubiales..	Idem.....	Enero...	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem 32.
Villarcayo.	Dos.....	Carb. bacteridiano	Idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	Tres.....	Mal rojo...	Idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Belorado..	Cinco.....	Durina....	Abril 1910..	>	8	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Quedan 8.
Castrogeriz	Balbases.....	Idem.....	Agosto..	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem 1.
Villarcayo.	Cuatro.....	Idem.....	Abril 1910..	>	13	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem 15.
Castrogeriz	Tres.....	Rabia....	Enero...	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem 1.

Burgos 31 de enero de 1915.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Juan Bort.

### Alcaldía de Fontioso.

Con objeto de que en su día pueda la Junta de amillaramientos de este distrito conocer las alteraciones ocurridas en las riquezas de los contribuyentes del mismo, y proceder á la formación del oportuno apéndice que ha de servir de base á la de los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1916, se hace preciso que todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración alguna en sus respectivas riquezas, presenten en esta Alcaldía, en término de treinta días, las correspondientes relaciones acreditativas de ello, acompañadas de los documentos de transmisión de bienes, debidamente liquidados en el Registro de la propiedad correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Fontioso 22 de febrero de 1915.—El Alcalde, Carlos Angulo.

### Alcaldía de Cascajares de Bureba.

Ignorándose el paradero del mozo Benjamín Saez Busto, hijo de Marcos y Victoria, que ha sido incluido en el alistamiento de este distrito municipal, como comprendido en el caso 5º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se le cita para que comparezca ante esta Alcaldía el día 7 de marzo, en que ha de tener lugar la declaración de soldados, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cascajares de Bureba 22 de febrero de 1915.—El Alcalde, Estanislao Huidobro.

Igual citación hace el de Gumiel de Hizán, respecto del mozo Angel Calve Martínez.

El de Espinosa de Cervera, respecto del mozo Justo Almazán del Olmo.

El de Los Barrios de Bureba, respecto del mozo Benito Tudanca Barrio, hijo de Juan y María.

### Alcaldía de Navas de Bureba.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho con vengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navas de Bureba 21 de febrero de 1915.—El Alcalde, Juan López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahoz.

Quintanaelez.

Los Balbases.

Los Barrios de Bureba.

Junta de San Martín de Losa.

Zumel.

Lodoso.

Carazo.

Respecto de consumos, arbitrios extraordinarios y pastos, Valdezate.

Respecto de consumos y arbitrios extraordinarios, Quintanamanvirgo.

### Alcaldía de Huérmeces.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho

plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Huérmeces 22 de febrero de 1915.—El Alcalde, Hipólito Ortega.

### Alcaldía de Castrillo Matajudíos.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar sus reclamaciones de agravio dentro de dicho plazo, en legal forma, pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Castrillo Matajudíos 23 de febrero de 1915.—El Alcalde, Teódulo Reinoso.

### Alcaldía de Mansilla de Burgos.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, dotada con el haber anual de 275 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, la cual se proveerá con arreglo á los artículos 122 y 123 de la ley Municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Mansilla de Burgos 17 de febrero de 1915.—El Alcalde, P. A., Gregorio Varona.

### Alcaldía de Villalba de Duero.

Por terminación del contrato con el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de

750 pesetas, por la asistencia de diez familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de treinta días.

Villalba de Duero 17 de febrero de 1915.—El Alcalde, Donato Casado.

## Anuncios particulares

### CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

#### M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 3

### SANTA OLALLA

#### OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, deha., consulta de once á una. 3

### SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 5

### Enebros en venta.

En la dehesa de Lerma se venden 500 cortados y apilados. Para tratar, dirigirse en Lerma á D. Eulogio Ruiz, de los que quieran y precios.

4-6